CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-015-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MEDICAMENTOS,** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-68-017-909007975-N-2-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASISTIDA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, **DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** Y POR LA OTRA, **DISTRIBUIDORA BIOTECPHARMA, S. DE R.L. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**,REPRESENTADA POR, EL **C. ALBERTO PÉREZ GALVÉZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 Es una **"LA DEPENDENCIA"** es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3,11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1,2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3 De conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021 con el que acredita su personalidad, signado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con las facultades amplias, suficientes y con la atribución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV, Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como lo dispuesto en el punto Primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha dependencia, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 18 agosto de 2006. La **Mtra. Emma Luz López Juárez**,

Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021, suscribe el presente instrumento el Dr. José Alejandro Avalos Bracho, **Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, con R.F.C. **AABA660202L55**. Como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-68-017-909007975-N-2-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.

I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/122/2023** de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° GDF971205-4NA**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que **DISTRIBUIDORA BIOTECPHARMA, S. DE R.L. DE C.V.,**

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 47, 530 de fecha 25 de enero de 2022, otorgada ante la fe del otorgada ante la fe del Lic. Mario Rischia Vélazquez, notario público número 80 de la Ciudad de México, denominada **DISTRIBUIDORA BIOTECPHARMA, S. DE R.L. DE C.V.,** cuyo objeto social es: a) la adquisición, compra, venta, distribución, consignación, patentar, fabricar, comercialización, manufactura, arrendamiento, importación y exportación por cualquier medio permitido por la ley incluso vía internet de toda clase de medicamentos, productos químicos, biológicos, biotecnológicos, remedios herbolarios, de nutrición, de material de curación, de dispositivos y equipos médicos, auxiliares de diagnósticos, higiénicos, perfumería, textil hospitalaria, mobiliario de instrumentación, informática, de salud animal y todos aquellos bienes y servicios utilizados en las ciencias biológicas, de la salud y de la salud animal propios al giro del negocio, así como ejecutar toda clase de actos de comercio y actividades permitidas por la ley, bien sea dentro del país o en el extranjero, que sean anexas,

conexas, afines o complementarias o accidentales de este objeto social, inscrita en el Instituto de la Función Registral de La Ciudad de México con el folio mercantil electrónico número n-2022015891, de fecha 04 de marzo de 2022.

II.2 El **C. Alberto Pérez Gálvez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 47,530 de fecha 25 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Mario Rischia Vélazquez, titular de la notaría número 80 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DBI220125V66.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en: Retorno 24 de Cecilio Robelo número 6, col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la **adquisición de medicamentos,** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-68-017-909007975-N-2-2023, este contrato y sus anexos: **1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, **un monto mínimo de $231,940.17 (doscientos treinta y un mil novecientos cuarenta pesos 17/100 m.n.) y un monto máximo de $579,850.42 (quinientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 42/100 m.n.)**, el Impuesto al Valor Agregado para medicamentos se grava a una tasa 0%, de conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso b) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"DEPENDENCIA"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

ANEXO 3 (COSTOS)

Partida	Descripción *	Unidad de medida	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total después de Imp. *	Monto mínimo adjudicado	Monto máximo adjudicado
112	IPRATROPIO - SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. 0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 ml Solución ENV10AMP	ENV 10 AMP	1	$72.50	$72.52	$231,940.17	$579,850.42

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **la adquisición de medicamentos**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. **ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. **FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente

entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 (COSTOS),** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA**
El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-015-2023

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los anexos: **1 (FICHA TÉCNICA), 2 (SAICA) y 3 (COSTOS)**, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco. Se entregará un 20% en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80% restante a solicitud del Almacén.

Los medicamentos controlados de las fracciones II y III, deberán ser entregados en el Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México a solicitud de "LA DEPENDENCIA" y de acuerdo a los requerimientos señalados en los anexos y los documentos que forman parte de este instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 15 días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de agosto** al **31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, **debiendo** acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 meses.**

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanza de la Ciudad de México,** por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) **GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. **OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

f) Reponer los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a la estipulado en el presente contrato.
g) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a l firma.
h) Cumplir con lo establecido en la carta compromiso de integridad, presentada en el procedimiento que da origen al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. José Alejandro Avalos Bracho**, con **RFC AABA660202L55, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato en coordinación con la Subdirección de Abastecimientos, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **30%** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA)**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará la pena convencional equivalente **1%**, por cada **día natural** de retraso en la entrega bienes, sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía,

no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicado en Av. Jardín, Número 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco** y **Hospital General Ajusco Medio ubicado en: Calle Encino, número 42, Colonia Miguel Hidalgo, 4ª Sección, C.P. 14250, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México,** según corresponda, tal y como se señala en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA **DEPENDENCIA"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin

responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA", cuando sea extranjero.**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de

Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LOJE700318NP5
DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	AABA660202L55
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	CUBA6411151M4

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-LPN-E02-015-2023

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUIDORA BIOTECPHARMA, S. DE R.L. DE C.V. C. ALBERTO PÉREZ GALVÉZ	DBI220125V66

En razón de lo anterior **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican quedando firmado en la Ciudad de México a los 11 días del mes de agosto del 2023.

ANEXO 1
FICHA TÉCNICA

FICHA TÉCNICA

FA REQUIRENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

SCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

Contenedor (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
	010.000.0524.00	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 20 tabletas.	624 00	2531000001	ACENOCUMAROL4 mg.	Envase con 20 tabletas.	250
	010.000.5229.00	Ácido ascórbico. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Ácido ascórbico 1 g	Envase con 6 ampolletas de 10 ml.	5229	2531000011	ÁCIDO ASCÓRBICO 1 g solución inyectable	Envase con 6 ampolletas con 10 ml	7000
	010.000.2707.00	Ácido ascórbico. Tableta Cada Tableta contiene: Ácido ascórbico 100 mg	Envase con 20 tabletas.	2707	2531000012	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.100 mgTabletas	ENVOLTAS	3000
	010.000.7021.01	ÁCIDO TRANEXÁMICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene: Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p. 1 mL. Caja con 10 viales de 10 mL	Caja con 10 viales de 10 mL	010.000.7021.01	2531000142	Ácido tranexámico.Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene:Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p.1 mL	Caja con 10 viales de 10 mL	1,246
	010.000.7021.00	Ácido tranexámico.Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene:Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p.1 mL	Caja con 10 viales de 5 mL	010.000.7021.00	2531000142	Ácido tranexámico.Cada mL de solución estéril para inyección intravenosa contiene:Ácido tranexámico 100 mg. Vehículo c.b.p.1 mL	Caja con 10 viales de 5 mL	1,289
	010.000.3669.00	Almidón, Solución inyectable al 6 % Cada 100 ml contiene: Poli (o-2 hidroxietil) almidón (170000 daltons) o hidroxietil almidón (130/0.4) 6 g	Envase con 250 ml.	3669.00	2531000024	Almidón (hidroxietil almidón) 6% Solución inyectable	Envase con 250 ml.	4,335
	010.000.1957.01	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina.	Envase con 2 ampolletas o frasco ámpula con 2 ml.	1957.01	2531000036	Amikacina 100 mg / 2 ml Solución Inyectable	Envase con 2 ampolletas o frascos ámpula con 2 ml.	2,000
	010.000.2512.00	Aminoácidos cristalinos solución inyectable al 10% poliolítico, Cada 100 ml contiene: L-Lisina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 820. L-Leucina Unidad: mg Mínimo: 1000 Máximo: 1400. L-Valina Unidad: mg Mínimo: 690 Máximo: 1100. L-Isoleucina Unidad: mg Mínimo: 220 Máximo: 340. L-Fenilalanina Unidad: mg Mínimo: 420 Máximo: 660. L-Treonina Unidad: mg Mínimo: 310 Máximo: 512. L-Triptófano Unidad: mg Mínimo: 150 Máximo: 200. L-Metionina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1230. L-Histidina Unidad: mg Mínimo: 310 Máximo: 463. L-Cisteína Unidad: mg Mínimo: 150 Máximo: 350. L-Tirosina Unidad: mg Mínimo: 44 Máximo: 240. L-Alanina Unidad: mg Mínimo: 540 Máximo: 800. L-Arginina Unidad: mg Mínimo: 840 Máximo: 1250. L-Prolina Unidad: mg Mínimo: 500 Máximo: 830. L-Serina Unidad: mg Mínimo: 250 Máximo: 500. Glicina (Ac. Aminoacético) Unidad: mg Mínimo: 350 Máximo: 800. Ácido L-Aspártico Unidad: mg Mínimo: 310 Máximo: 600. Ácido L-Glutámico Unidad: mg Mínimo: 500 Máximo: 1000. Taurina Unidad: mg Mínimo: 25 Máximo: 75. Ornitina Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 250. * Propilenglicol Unidad: Kcal Mínimo: 0 Máximo: 50. * Glucosa Unidad: Kcal Mínimo: 0 Máximo: 16. * Agua Inyectable Unidad: ml Mínimo: 0 Máximo: 100. Aminoácidos totales Unidad: g/l Mínimo: 53 Máximo: 100. Nitrógeno total Unidad: g/l Mínimo: 15 Máximo: 15.98. * Pueden o no estar en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado. Presentación de 250 ml.	Pieza	2512	2531000038	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS, Sol. Inyectable al 10%. Frasco de 250 ml.	Envase con 250 ml.	8,623
	010.000.2111.00	Amlodipino. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	2111.00	2531000010	Amlodipino, 5 mg. Tabletas o cápsulas.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	4,500
	010.000.1929.00	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1929	2531000054	AMPICILINAOral500 mgTabletas	Envase con 10 Tabletas	10,000
	010.000.1930.00	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina.	Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	1930	2531000055	AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR 250 mg / 5 ml Suspensión oral	ENVOLTAS	2,179

No consecutivo	Controlados (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
12		040.000.4486.00	Anfebutamona o Bupropion. Tableta o grageа de liberación prolongada. Cada tableta o grageа de liberación prolongada contiene: Anfebutamona o Bupropión 150 mg.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	4486 00	2531000078	Anfebutamona 150 mg Tableta ó grageа de liberación prolongada.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada	40
13		010 000.1545 00	Atosibán. Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Atosibán 6.75 mg.	Envase con 0.9 ml	1545	2531000195	Atosibán 6.75 mg / 0.9 ml. Solución inyectable 6.75 mg / 0.9 ml Solución inyectable	Frasco ámpula con 0.9 ml.	841
14		010.000.1923 00	Bencilpenicilina procaínica con benzilpenicilina cristalina. Suspensión inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ámpula y 2 ml de diluyente.	1923	2531000204	BENCILPENICILINA PROCAINICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE 300 000 UI / 100 000 UI Suspensión inyectable	ENV1ENV	5,401
15		010.000.0655.00	Bezafibrato. Tableta Cada Tableta contiene: Bezafibrato 200 mg	Envase con 30 tabletas.	655	2531000224	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. 200 mgTabletas	ENV30TAB	10,000
16		010.000.5601.00	Bosentan. Tableta Cada Tableta contiene: Bosentan 125 mg	Envase con 60 tabletas	5601	2531000236	Bosentan 125 mg. Tableta. Envase con 60 tabletas.	-	496
17		010.000.2530.00	Candesartán cilexetilo-hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contiene: Candesartán Cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg	Envase con 28 tabletas.	2530	2531000258	CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDACandesartán cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mgTabletas	Envase con 28 tabletas	1,603
18		010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1939	2531000278	CEFALEXINA500 mgTabletas	Envase con 20 tabletas	27,920
19		010.000.5295.00	Cefepima. Solución inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima.	Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	5295.00	2531000282	Cefepima 1 g/ 3 ml. Solución inyectable.	Envase con 1 frasco ámpula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	15,244
20		010.000.4265.00	Ciprofibrato. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Ciprofibrato 100 mg	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	010.000.4265.00	2531000098	Ciprofibrato100 mgCápsulas	Envase con 30 cápsulas.	60
21		010.000.1208.00	Cisaprida. Suspensión Oral Cada 100 ml contiene: Cisaprida 100 mg	Envase con 60 ml y dosificador.	1208	2531000294	CISAPRIDAOral1 mg/mlSuspensión oral	Envase con 60 ml	4,210
22		010.000.4136.00	Clindamicina. Gel Cada 100 gramos contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g.	4136	2531000300	CLINDAVIC1% 1 G / 100 G. GEL DÉRMICO ENVASE CON 30 G 1 g / 100 g Gel dérmico	ENV30G	418
23		010.000.4246.00	Clopidogrel. Grageа o tableta. Cada grageа o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 14 grageas o tabletas.	4246.00	2531000308	Clopidogrel 75 mg. Grageas o tabletas. Oral	Envase con 14 grageas o tabletas.	1,200
24		010.000.4284.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de Solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI ó Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol	Envase con un frasco ámpula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 140-220 mg plasmafibronectina con 4-18 mg factor XIII con 20-100 UI y plasminógeno con 0-240 µg; un frasco ámpula de aprotinina 6000 UIK en 2 ml; un frasco ámpula con liofilizado de trombina de 8 UI; un frasco ámpula con liofilizado de trombina de 1000 UI; un frasco ámpula con cloruro de calcio con 80 µmol en 2 ml y Envase con dos jeringas, ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.	4284	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg Solución	Frasco ámpula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ámpula con aprotinina (3000 UIK); frasc	235
25		010.000.4285.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables. Solución. Cada ml de Solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI ó Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 µmol	Envase con un frasco ámpula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno con 350-550 mg plasmafibronectina con 10-45 mg factor XIII con 50-250 UI y plasminógeno con 0-600 µg; un frasco ámpula de aprotinina 15000 UIK en 5 ml; un frasco ámpula con liofilizado de trombina de 20 UI; un frasco ámpula con liofilizado de trombina de 2500 UI; un frasco ámpula con cloruro de calcio con 200 µmol en 5 ml y Envase con dos jeringas, ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.	4285	2531000352	Concentrado de proteínas humanas coagulables 70-110 mg Solución	Frasco ámpula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ámpula con aprotinina (3000 UIK); frasco	705
6		010 000.5920.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Degarelix 120 mg.	Envase con dos frascos ámpula con liofilizado y dos frascos ámpula con 6 ml de diluyente cada uno 2 jeringas 2 agujas para reconstitución y 2 agujas para inyección.	5976.00	2531000160	Degarelix120 mgSolución inyectable	Envase c/2 frascos ámpula con liofilizado de 120 mg; 2 ámpulas c/6 ml de agua inyec. 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	40
7		010.000 5971.00	Degarelix. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg.	Envase con un frascos ámpula con liofilizado y un frasco ámpula con 6 ml de diluyente 1 jeringa 1 aguja para reconstitución y 1 aguja para inyección.	5971.00	2531000100	Degarelix80 mgSolución inyectable	Envase con frasco ámpula con liofilizado de 80 mg; 1 ámpula con 6 ml de agua inyec, 1 jeringa; 1 aguja p/ reconstitución y 1 aguja p/ inyección.	50

No. consecutivo	Contenedores (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABUMS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
18		010 000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg.	Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3508	2531000368	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL/0.15 mg/0.03 mgTabletas	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	2,000
19		010.000.4403.01	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg	Envase con gotero integral con 15 ml	4403.01	2531000382	Diclofenaco sódico 1 mg/ ml Solución oftálmica	Envase con gotero integral con 15 ml.	1,300
0		030.000.5235.00	[illegible]	Envase con 200 ml	030 000.5235.00	2531000350	[illegible]	Envase con 200 ml	15,000
		010.000 2739.00	[illegible]	Envase con 400 a 454 g con o sin sabor.	2739	2531000386	[illegible]	ENVASE	8,700

No consecutivo	Cantidades (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
32		010.000.5392.00	[illegible]	Envase con 236 a 250 mL	5392	2531000386	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRAProteínas, lípidos, carbohidratosSuspensión oral	Envase con 236 ml	54,664
33		010.000.5391.00	[illegible]	Envase con 236 a 250 mL	5391	2531000386	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRAProteínas, lípidos, carbohidratosSuspensión oral	Envase con 236 ml	83,272
34		010.000.4208.01	Dinoprostona, Óvulo Cada Óvulo contiene: Dinoprostona 10 mg	Envase con 5 Óvulos.	4208.01	2531000393	Dinoprostona 10 mg, Óvulo.	Envase con 5 óvulos.	181
35		010.000.0615.01	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ámpula con 20 ml.	010.000.0615.01	2531000404	DOBUTAMINA. Solución inyectable. Cada frasco ámpula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ámpula con 20 ml.	3,000
36		010.000.4366.00	Eletriptán. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán	Envase con dos tabletas.	010.000.4366.00	2531000156	Eletriptán 40 mgTabletas	Envase con 2 tabletas.	210
37	II	010.000.2673.00	Ergotamina y cafeína. Comprimido Grageа o Tableta Cada Comprimido Grageа o Tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg	Envase con 20 comprimidos grageas o tabletas.	2673	2531000052	ERGOTAMINA Y CAFEINAOcal 1 mg / 100 mgGrageas	Envase con 20 Grageas	428
38		010.000.1971.00	Eritromicina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Estearato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 cápsulas o tabletas.	1971	2531000436	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS 500 mgCápsulas	ENV/20CAP	1,000
39		010.000.1972.00	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	1972	2531000436	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR 250 mg / 5 mlSuspensión oral	ENV1ENV	1,335
40		010.000.5332.00	Eritropoyetina. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI	Envase con 12 frascos ámpula 1 ml con o sin diluyente	5332	2531000438	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ml. Solución inyectable	Envase con 12 frascos ámpula de 1 ml con o sin diluyente	9,000
41		010.000.1480.00	Escitalopram. Tableta Cada Tableta contiene: oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 14 tabletas.	1480.00	2531000440	Escitalopram 10 mg. Tableta.	Envase con 14 tabletas.	700
42		010.000.1495.00	Estradiol valerato de. Grageа Cada Grageа contiene: Valerato de estradiol 2 mg	Envase con 28 grageas	010.000.1495.00	2531000082	ESTRADIOL, VALERATO DE 2 mgGrageas	Envase con 28 grageas	100

Consecutivo (Unidades)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSOP DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
	010.000.1735.00	Estreptoquinasa. Solución inyectable. Caja frasco ámpula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI	Envase con un frasco ámpula.	1735	2531000164	ESTREPTOCINASA 750 000 UI / 5 ml Solución Inyectable	Un frasco ámpula	530
	010.000.1508.00	Estrógenos conjugados y medroxiprogesterona, Grageas Cada Gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de Medroxiprogesterona 2.5 mg	Envase con 28 grageas.	1508	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS.	ENVZBORA	600
	010.000.4025.01	Ezetimiba-simvastatina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg	Envase con 28 comprimidos.	4025.01	2531000546	Ezetimiba-Simvastatina 10 mg/ 20 mg Comprimidos	Envase con 28 comprimidos	1,047
	020.000.3848.00	FABOTERÁPICO ANTIARÁCNIDO. FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO O FABOTERÁPICO MONOVALENTE ANTIARÁCNIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Fabot erápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido).	Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	3848	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARÁCNIDO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR 6000 DL50 (180 GLÁNDULAS DE VENENO ARÁCNIDO).	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	500
	010.000.0626.00	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 10 mg	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	626.00	2531000380	Fitomenadiona 10 mg. Solución o emulsión inyectable	Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	1,000
	010.000.1732.00	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg	Envase con 3 ampolletas de 0.2 ml.	1732.00	2531000480	Fitomenadiona 2 mg. Solución o emulsión inyectable.	Envase con 3 ampolletas con 0.2 ml.	4,529
	010.000.4483.00	Fluoxetina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	4483.00	2531000980	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENVZECT	14,810
	030.000.0021.00	[illegible]	Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g	21	2531000436	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA Proteínas 16 g lípidos 29 g carbohidratos 53 g Polvo	Envase con 400 a 454 g	532

No consecutivo	Contables (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
51		030.000.0013.00	[illegible]	Envase desde 357 g hasta 450 g polvo y medida dosificadora.	13	2531000698	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSAProteínas 12g, lípidos 17g, carbohidratos 51 gPolvo	Envase con 400 a 454 g	4,481
2		030.000.0014.00	[illegible]	Envase desde 368 g a 454 g polvo y medida dosificadora.	14	2531000900	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓNProteínas 15 g, lípidos 18.4 g, carbohidratos 47 gPolvo	Envase con 400 a 454 g.	7,258
		010.000.4402.00	Hialuronato de sodio. Solución Oftálmica Cada pipeta contiene: Hialuronato sódico 10.0 mg Fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg Fosfato monobasico de sodio dihidratado 0.045 mg Cloruro de sodio: 8.5 mg	Envase con jeringa con 1 ml de Solución.	4402	2531000532	HIALURONATO DE SODIntraocular10 mg / mlSolución oftálmica	Envase con 1 jeringa con 0.5 ml de solución	379
		010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg	Envase con 20 tabletas o cápsulas	010.000 5940.02	2531000042	Ibuprofeno200 mgTabletas	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	7,907

	Consolidado (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSOP DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
5		010.000.3412.00	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg	Envase con 6 Supositorios	3412.00	2531000564	Indometacina 100 mg.	Envase con 6 supositorios.	1,560
6		010.000.5801.00	Irbesartán amlodipino. Tableta Cada Tableta contiene: Irbesartán 150 mg Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino	Envase con 28 tabletas.	010 000 5801 00	2531000146	Irbesartán/ Amlodipino 150 mg/ 5 mg Tabletas	Envase con 28 tabletas.	500
7		010.000.0232.00	Isoflupano. Líquido o solución. Cada envase contiene Isoflurano 100 ml	Envase con 100 ml.	232	2531000570	ISOFLUPANO 100 ml Líquido	Envase con 100 ml	200
1		030.000.5242.00.	L-GLUTAMINA. POLVO. Cada sobre contiene L-glutamina 16 gramos Equivalente a 15 gramos de L-glutamina. Contenido en 100 g y en 16 g: Energía 402 kcal o 1,682 kJ y 64.3 kcal o 269 kJ. Grasas Totales 0.50 g y 0.10 g. Ácidos Grasos Saturados 0.50 g y 0.10 g. Hidratos de Carbono 5.60 g y 0.90 g. Azúcares 0.00 g y 0.00 g. Proteínas (L-glutamina) 93.8 g y 15 g. Sal 0.00 g y 0.00 g. Caja Con 30 sobres de 16 g.	Envase con 30 sobres de 16 g	030.000.5242.00	2531000350	L- GLUTAMINA. POLVO. CADA SOBRE CONTIENE: L-GLUTAMINA 16 g EQUIVALENTE A 15 g DE L-GLUTAMINA. CONTENIDO EN 100 g/ 16 g: ENERGÍA 402/64.3 kCal, 1,682/ 269 kJ; GRASAS TOTALES g 0.5/ 0.1; ÁCIDOS GRASOS SATURADOS g 0.5/ 0.1; HIDRATOS DE CARBONO g 5.6/ 0.9; AZÚCARES g 0/ 0; PROTEÍNAS (L-GLUTAMINA) g 93.8/ 15; SAL g 0.	Envase con 30 sobres de 16 g	1,326
1		010.000.2617.00	Levetiracetam. Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg	Envase con 60 tabletas.	2617	2531000602	LEVETIRACETAM 500 mg. Tabletas. Envase con 60 tabletas	-	14,311
1		010.000.2169.00	Levocarnitina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Levocarnitina 1 g.	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	2169.00	2531000604	LEVOCARNITINA 1 g/5 ml Solución Inyectable	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	1,022
		010.000.4299.00	Levofloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 7 tabletas.	4299	2531000606	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS Oral 500 mg Tabletas	ENVYFAB	14,203
		010.000.2731.00	Lípidos intravenosos. Emulsión inyectable (lípidos de cadena larga al 10% soya o soya cartamo) cada 500 ml contiene: Aceite de soya: 50 g o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 25g/25g. Cada mililitro proporciona 2.1 kCal.	Envase con 500 ml.	2731	2531000618	LÍPIDOS INTRAVENOSOS Lípidos intravenosos de cadena larga Emulsión inyectable al 10%	Envase con 500 ml	1,162
		010.000.1308.00	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg	Envase con 20 tabletas.	1308.00	2531000664	Metronidazol 500 mg	Envase con 20 tabletas.	13,382
II		010.000.2108.00	Midazolam. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o Midazolam 5 mg	Envase con 5 ampolletas con 5 ml	2108	2531000672	MIDAZOLAM 5 mg Solución Inyectable	Envase con 5 ampolletas con 5 ml	14,355
II		010.000.6034.00	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg.	Envase con una tableta.	010.000.6034.00	2531000673	Mifepristona 200 mg Tabletas	Envase con 1 tableta.	3,370
		2149.01	Misoprostol 200 µg Tabletas	Envase con 28 tabletas	2149.01	2531000678	Misoprostol 200 µg Tabletas	Envase con 28 tabletas.	3,500
		010.000.6011.00	Misoprostol. Óvulo de liberación prolongada. Cada óvulo contiene: Misoprostol 200 µg Envase con un óvulo.	Envase con un óvulo.	010.000.6011.00	2531000678	Misoprostol (óvulo de liberación prolongada) 200 µg Ovulos	Envase con 1 óvulo.	602
		010.000.4329.00	Montelukast. Comprimido Masticable Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos	4329	2531000686	MONTELUKAST. Comprimidos masticables 5 mg	Envase con 30 Comprimidos	2,093
		010.000.4330.00	Montelukast. Comprimido Recubierto Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	4330	2531000696	MONTELUKAST. Comprimidos recubiertos 10 mg	Envase con 30 Comprimidos	5,000
		010.000.5385.00	Multivitaminas. Solución inyectable infantil. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 2300.0 UI. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 UI. Acetato de alfa tocoferol (vitamina E) 7.0 UI. Ascorbato sódico 17.0 mg. Riboflavina 1.4 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg de piridoxina. Dexpantenol equivalente a 5.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina. Ácido ascórbico 80.0 mg. Biotina 0.02 mg. Cianocobalamina 0.001 mg. Ácido fólico 0.14 mg. Vitamina K 0.2 mg.	Envase con 1 frasco ámpula y 1 ampolleta con 5 ml de disolvente.	5385.00	2531000592	Multivitaminas. Vitamina A, D, E, B1, B2, B6, B12, Ácido pantoténico, C, Biotina, Ácido fólico. Solución Inyectable Infantil.	Envase con 1 frasco ámpula y 1 ampolleta con 5 ml de disolvente.	26,959
		010.000.2824.60	Neomicina polimixina b y bacitracina. Ungüento Oftálmico Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina, Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B Bacitracina 400 U	Envase con 3.5 g.	2824	2531000102	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGUENTO OFTALMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA, SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACITRACINA 400 U, ENVASE CON 3 5 G Neomicina 3 5 mg / g polimixina B 5000 U / g bacitracina 400 U / g Ungüento oftálmico	ENVITCO	395
		010.000.3511.00	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg	Envase con 3 parches.	3511	2531000082	Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg/ 0.60 mg Parche	Envase con 3 parches	2,200
		010.000.3503.00	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg	Envase con una ampolleta de 1 ml	3503	2531000730	NORETISTERONA 200 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML 200 mg/ ml Solución Inyectable	ENVIAMP	3,838

No consecutivo	Controlados (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
74		010.000.5486.00	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene olanzapina 10 mg	Envase con 14 tabletas.	5486.00	2531000738	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV14TAB	1,209
75		010.000.0657.00	Pravastatina. Tableta Cada Tableta contiene Pravastatina sódica 10 mg	Envase con 30 tabletas.	657	2531000788	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.10 mgTabletas	ENV30TAB	5,104
76		010.000.0245.00	Propofol. Emulsion inyectable. Cada frasco ámpula o jeringa contiene: propofol 500 mg. en solución con aceite de soya fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con un frasco ámpula o jeringa de 50 ml.	245	2531000802	Propofol 500 mg. Emulsión inyectableIntravenosa500 mg.Solución Inyectable	Frasco Ámpula de 50 ml.	24,653
77		030.000.5396.00	PROTEÍNA AISLADA DE LACTOSUERO. POLVO. Contenido en 100 g y en 10 g: Energía 371 kcal ó 1,552 kJ y 37.1 kcal ó 155 kJ. Grasas Totales 1.00 g y 0.10 g. Ácidos Grasos Saturados 0.20 g y 0.02 g. Hidratos de Carbono 0.40 g y 0.04 g. Azúcares 0.40 g y 0.04 g. Proteínas 90.0 g y 9 g. Histidina 1.58 g y 0.16 g. Isoleucina 5.95 g y 0.60 g. Leucina 9.03 g y 0.91 g. Lisina 8.65 g y 0.87 g. Metionina 2.01 g y 0.20 g. Cisteína 16.7 g y 0.17 g. Fenilalanina 2.95 g y 0.30 g. Tirosina 1.72 g y 0.17 g. Treonina 6.55 g y 0.66 g. Valina 5.27 g y 0.53 g. Prolina 4.45 g y 0.45 g. Alanina 4.35 g y 0.43 g. Serina 2.63 g y 0.26 g. Glicina 5.65 g y 0.57 g. Arginina 10.2 g y 1.02 g. Ácido Aspártico 1.95 g y 0.20 g. Ácido Glutámico 1.51 g y 0.15 g. Sal 0.63 g y 0.06 g. Sodio 250 mg y 25.0 mg. Fósforo 250 mg y 25.0 mg. Potasio 27.0 mg y 2.70 mg. Calcio 516 mg y 51.6 mg. Hierro 0.31 mg y 0.03 mg. Zinc 0.12 mg y 0.01 mg. Bote que contiene 400 g. de polvo.	Envase con 400 g de polvo.	030.000.5396.00	2531000350	PROTEÍNA AISLADA DE LACTOSUERO, POLVO. CONTENIDO EN 100 g/ 10 g: ENERGÍA KCAL 371/ 37.1, kJ 1,552/ 155; GRASAS TOTALES g 1/ 0.1; ÁCIDOS GRASOS SATURADOS g 0.2/ 0.02; HIDRATOS DE CARBONO g 0.4/ 0.04; AZÚCARES g 0.4/ 0.04; PROTEÍNAS g 90/ 9; HISTIDINA g 1.58/ 0.16; ISOLEUCINA g 5.95/ 0.6; LEUCINA g 9.03/ 0.91; LISINA g 8.65/ 0.87; METIONINA g 2.01/ 0.2; CISTEÍNA g 16.7/ 0.17; FENILALANINA g 2.95/ 0.3; TIROSINA g 1.72/ 0.17; TREONINA g 6.55/ 0.66; VALINA g 5.27/ 0.53; PROLINA g 4.45/ 0.45; ALANINA g 4.35/ 0.43; SERINA g 2.63/ 0.26; GLICINA g 5.65/ 0.57; ARGININA g 10.2/ 1.02; ÁCIDO ASPÁRTICO g 1.95/ 0.2; ÁCIDO GLUTÁMICO g 1.51/ 0.15; SAL g 0.63/ 0.06; SODIO mg 250/ 25; FÓSFORO mg 250/ 25; POTASIO mg 27/ 2.7; CALCIO mg 516/ 51.6; HIERRO mg 0.31/ 0.03; ZINC mg 0.12/ 0.01.	Envase con 400 g de polvo.	8,348
8		010.000.2641.02	Rotigotina. Parche Cada Parche contiene: Rotigotina 9 mg/20 cm2	Envase con 14 sobres con una liberación de 4 mg/24 h.	2641.02	2531000168	Rotigotina9 mg/ 20 cm3 (4 mg/ 24 h)Parche	Envase con 14 sobres.	10
3		010.000.4308.00	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg	Envase con 1 tableta.	4308.00	2531000835	SildenafilOral50 mg.Tabletas	Envase con 1 tableta.	1,500
0		010.000.5703.00	Sitagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de sitagliptina monohidratada equivalente a 50 mg de sitagliptina Clorhidrato de metformina 850 mg	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5703.00	2531000548	Sitagliptina/ metformina50 mg/ 850 mgComprimidos	Envase con 28 comprimidos.	3,140
		030.000.0003.00	[illegible]	Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g.	3	2531000850	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINOProteínas 15 g, lípidos 29 g, carbohidratos 67 gPolvo	Envase con 400 a 454 g	8,609

No. consecutivo	Controlados (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPEMDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMIDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
2		030.000.0011.00	Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.	11	2531000850		EINVENV		8,029
		030.000.0012.00	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 4.5 g.	12	2531000850	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TEARMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 GRAMOS Y MEDIDA DE 4.0 A 5.0 GRAMOS.	ENVIENV		2,053
		010.000.2829.00	Sulfacetamida Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g	Envase con gotero integral con 15 ml.	2829	2531000355	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML 0.1 g / mlSolución oftálmica	FCO15ML	323
		010.000.0252.00	Suxametonio, cloruro de. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg.	Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	252	2531000338	SUXAMETONIO, CLORURO DE (SUCCINILCOLINA) 40 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML 40 mg/2 ml solución inyectable	ENVSAMP	2,093

No consecutivo	Controlados (fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
86		010.000.5395.00	Tiamina. Solución inyectable. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg.	Envase con 3 frascos ámpula.	5395	2531000880	TIAMINA500 mgSolución inyectable	Envase con 3 frascos ámpula	6,591
87		010.000.2189.00	Tobramicina. Solución oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg	Envase con gotero integral con 5 ml	2189.00	2531000690	Tobramicina3 mg/ mL	Envase con gotero integral con 5 mL	400
88		010.000.4362.00	Toxina botulínica tipo a. Solución inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 100 U Envase con un frasco ámpula.	Envase con un frasco ámpula	010.000.4362.00	2531000452	Toxina botulínica tipo A 100 Ui Solución inyectable.	Envase con un frasco ámpula	280
89		010.000.4352.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Toxina botulínica Tipo A 500 U/3 mL. (Complejo hemaglutinina-toxina Clostridium botulinum tipo A). Envase con un frasco ámpula de 3 mL.	Envase con un frasco ámpula de 3 mL.	010.000.4352.00	2531000452	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ámpula con polvo contiene: Toxina botulínica Tipo A 500 U/3 mL. (Complejo hemaglutinina-toxina Clostridium botulinum tipo A).	Envase con un frasco ámpula de 3 mL.	153
90		010.000.5520.00	Vildagliptina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg	Envase con 28 comprimidos.	010.000.5520.00	2531000548	Vildagliptina50 mgComprimidos	Envase con 28 comprimidos	2,600
91		010.000.5701.00	Vildagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg	Envase con 30 comprimidos.	5701	2531000548	Vildagliptina-Metformina50 mg/ 850 mgComprimidos	Envase con 30 comprimidos	3,110
92		5383	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales. Jarabe. Cada 5 ml contienen: Vitamina A 2 500 UI, Vitamina D2 200 UI, Vitamina E 15.0 mg, Vitamina C 60.0 mg, Tiamina 1.05 mg, Riboflavina 1.2 mg, Piridoxina 1.05 mg, Cianocobalamina 4.5 µg, Nicotinamida 13.5 mg, Hierro elemental 10.0 mg.	Envase con 240 ml y dosificador.	5383	2531000948	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES JARABE CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA D2 200 UI VITAMINA E 15.0 MG VITAMINA C 60.0 MG TIAMINA 1.05 MG RIBOFLAVINA 1.2 MG PIRIDOXINA 1.05 MG CIANOCOBALAMINA 4.5 MG NICOTINAMIDA 13.5 MG HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.Vitaminas y minoralesJarabe	ENV1ENV	1,170
93		010.000.2126.00	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Aciclovir 400 mg	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	2126	2531000005	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS.ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.Oral400 mgTabletas	ENV35COM	500
94		010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente. Cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	103	2531000008	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.300 mgTabletas solubles	ENV20TAB	3,600
95		010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución inyectable al 7.5% Cada frasco ámpula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g	Envase con frasco ámpula de 50 ml. El Envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq	3618	2531000845	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE 3.75 g / 50 mlSolución inyectable	ENV1FA	11,000
96		010.000.1767.00	Bleomicina. Solución inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina.	Envase con una ampolleta o un frasco ámpula y diluyente de 5 mL.	1767	2531000160	BLEOMICINAIntravenosa15 UISolución inyectable	Envase con una ampolleta o un frasco ámpula y diluyente de 5 ml.	35
97		010.000.1206.00	Butilhioscina o bioscina. Grageas o Tableta Cada Grageas o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de bioscina 10 mg	Envase con 10 grageas o tabletas	1206	2531000252	BUTILHIOSCINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. 10 mgGrageas	ENV10GRA	7,214
98		010.000.1207.00	Butilhioscina o bioscina. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de bioscina 20 mg	Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	1207	2531000252	BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.20 mg / mlSolución inyectable	ENV3AMP	10,800
99		010.000.0524.00	Cloruro de potasio. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro).	Envase con 50 ampolletas con 10 mL	524	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML 1.49 g / 10 mlSolución inyectable	ENV50AMP	3,570
100		010.000.1097.00	Desmopresina. Solución nasal. Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina.	Envase nebulizador con 2.5 ml.	1097	2531000548	DESMOPRESINA89 mcg/mlSolución nasal	Envase nebulizador de 2.5 ml	303
101	II	040.000.0202.00	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg	Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	202	2531000380	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.10 mg / 2 mlSolución inyectable	ENV50AMP	393
102		010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol	Envase con 30 tabletas.	3111	2531000388	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE D FENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.25 mgTabletas	ENV30TAB	1,794

No. consecutivo	Controlados (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SNICA	CÓDIGO CABMS OF DEC BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
103		010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	1940	2531000410	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.oral100 mgCápsulas	ENV10CÁP	607
104		010.000.1764.00	Doxorubicina. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 10 mg	Envase con un frasco ámpula.	1764	2531000320	DOXORUBICINA 50 mgSolución inyectable	Un frasco ámpula	54
105		010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprimido Cada Comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0,1 mg	Envase con 100 comprimidos.	010.000.4160.00	2531000518	Fludrocortisona 0.1 mgcomprimidos	Envase con 100 comprimidos.	162
106		010.000.0811.00	Fluocinolona. Crema Cada g contiene: Acetónido de fluocinolona 0,1 mg	Envase con 20 g	811	2531000488	FLUOCINOLONA ACETÓNIDA 0.01 mg / gCrema	Envase con 20 g	84
107		010.000.3617.00	Fosfato de potasio. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq)	Envase con 50 ampolletas con 10 ml	3617	2531000846	FOSFATO DE POTASIOPotasio dibásico 1.550 g / 10 ml, potasio monobásico 0.300 g / 10 mlSolución inyectable	Envase con 50 ampolletas con 10 ml	551
108		010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg	Envase con 20 tabletas.	2307	2531000508	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.40 mgTabletas	ENV20TAB	7,159
109		010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene. Gabapentina 300 mg	Envase con 15 cápsulas.	4359	2531000112	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	7,698
110		010.000.1954.00	Gentamicina. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.-	Envase con ampolleta con 2 ml.	1954	2531000514	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. 80 mg Solución inyectable	ENV1AMP	9,339
111		010.000.3022.00	Gluconato de calcio. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio iontrable.	Envase con 50 ampolletas de 10 ml	3610.00	2531000520	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML 1 g / 10 ml.	ENV50AMP	999
112		010.000.0174.00	Hidrocortisona. Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ámpula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.100 mg / 2 mlSolución Inyectable	ENV50IGO	555
113		010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio, Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol.	Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	2188	2531000568	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO, SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. 0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 mlSolución	ENV10AMP	7,152
114		010.000.0267.00	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg.	Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	267	2531000614	LIDOCAÍNA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML. Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mgSolución Inyectable	ENV50CHO	100
		010.000.0265.00	Lidocaína epinefrina. Solución inyectable al 2% Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml.	265	2531000614	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mgSolución Inyectable al 2%	ENV5FA	1,703
		010.000.5741.00	Linagliptina/metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Linagliptina 2.5 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg	Envase con 60 tabletas	010.000.5741.00	2531000548	Linagliptina/ metformina 2.5 mg/ 850 mgTabletas	Envase con 60 tabletas.	3,329
		010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq Sulfato 8.1 mEq)	Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	3629	2531000466	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML) 1 g / 10 mlSolución Inyectable	ENV100AMP	1,036
		010.000.1241.00	Metoclopramida. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	1241	2531000558	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.10 mg / 2 mlSolución inyectable	ENV6AMP	19,659
		010.000.1309.00	Metronidazol. Solución inyectable Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Metronidazol 200 mg	Envase con 2 ampolletas o frascos ámpula con 10 ml.	1309	2531000564	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML 200 mg / 10 mlSolución Inyectable	ENV2AMP	4,231

No consecutivo	Contratados (Fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	
120		010.000.4141.00	Mometasona. Suspensión Para Inhalación Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	4141	2531000246	MOMETASONA. Suspensión.0.050 g /100 ml	Nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una)	3,563
121		010.000.5364.00	Multivitaminas Solución Inyectable. Adulto. Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 3300.0 U. Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 U. Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U. Nicotinamida 40.0 mg. Riboflavina 3.6 mg. Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxina. Dexpantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico. Clorhidrato de tiamina equivalente a 3.0 mg de tiamina. Ácido ascórbico 100.0 mg. Biotina 0.060 mg. Cianocobalamina 0.005 mg. Ácido fólico 0.400 mg.	Envase con un frasco ámpula y diluyente de 5 ml	5364	2531000692	MULTIVITAMINASVitaminas Solución inyectable adulto	Un frasco ámpula y diluyente con 5 ml	26,549
22		010.000.4489.00	Olanzapina. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg	Envase con un frasco ámpula.	4489	2531000738	Olanzapina 10 mg. Solución inyectable.	Envase con un frasco ámpula.	1,000
23		010.000.5466.01	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg	Envase con 28 tabletas.	5466.01	2531000738	Olanzapina 10 mg. Tableta.	Envase con 28 tabletas.	1,229
24		010.000.1542.00	Oxitocina. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Oxitocina. 5 UI.	Envase con 50 ampolletas con 1 mL	1542	2531000762	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML 0.5 mg / mlSolución inyectable	ENV50AMP	500
25		010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado u adjunto al Envase que sirve de tapa.	106	2531000764	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.100 mg. Solución oral	FCO15ML	9,909
26		010.000.4358.01	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 150 mg	Envase con 28 cápsulas	4358.01	2531000796	Pregabalina 150 mg. Cápsulas.	Envase con 28 cápsulas.	2,500
27		010.000.4356.01	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg	Envase con 28 cápsulas	4356.01	2531000795	Pregabalina 75 mg. Cápsulas. Envase con 28 cápsulas.	-	4,372
28		010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g.	Envase con 10 ml.	439	2531000826	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML 0.5 g / 100 mlSolución para respirador	ENV10ML	3,000
29		040.000.4484.00	Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	4484	2531000832	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	5,916
30		010.000.1703.00	Sulfato ferroso. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	1703	2531000858	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.200 mgTabletas	ENV30TAB	3,858
31		010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg	Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	5255	2531000904	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML 160 mg y 800 mgSolución inyectable	ENV6AMP	2,000
32		010.000.5359.00	Valproato de magnesio. Tableta de Liberación Prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg	Envase con 30 tabletas.	5359	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	6,552
33		010.000.5317.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol 50 mg	Envase con 14 tabletas.	5317	2531000550	Voriconazol 50 mg. Tabletas. Envase con 14 tabletas.	-	250

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 en la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis. Carta de apoyo del fabricante y/o titular del Registro Sanitario.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga completa (No mayor a 6 meses) o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

No. consecutivo	Controlados (fracción)	INFORMACIÓN DE ACUERDO AL COMPENDIO NACIONAL			INFORMACIÓN DE ACUERDO AL SAICA				CANTIDAD SOLICITADA
		CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSSOP DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	

JGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes enlistados deberán entregarse en deberán ser entregados en el Almacén Central de la SSCDMX Av. Jardín 366, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco o en los domicilios donde esta indique. ONDICIÓN DE ENTREGA: Se entregará un 20 % en un plazomáximo de 7 días hábiles a partir de la firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacen central, en un horario de 9.00 a 15:00 horas. El proveedor o proveedores deberán entregar rta de apoyo del fabricante (original y papel membretado) y/o titular del Registro Sanitario, durante el procedimiento de adjudicación (Previo al fallo o dictamen de adjudicación). Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente cada una de las Unidades Médicas requirentes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la cha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de previsión de mpra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsable. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de uerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote a fecha de caducidad, 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptaran medicamentos cuya factura cluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.

NAS CONVENCIONALES: Supuesto de aplicación; por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes se aplicará el 1 % sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

ITAS: NO APLICA

ESTRAS: NO APLICA.

UEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho veedor.

RIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

ELABORÓ	REVISO	AUTORIZO
QFB Norma Gabriela Rodríguez Quintino JUD de Documentación Farmacológica	Mtro. Francisco Javier Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	QFB Héctor Salgado Schoell Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos

ANEXO 2
SAICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-015-202	3	2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
DISTRIBUIDORA BIOTECPHARMA S DE RL DE CV

RFC
DBI220125V66

DIRECCION
RETORNO 24 DE CECILIO ROBELO NUMERO 6, COLONIA JARDIN BALBUENA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900 CIUDAD DE MÉXICO

TELEFONO
[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL
ALBERTO PEREZ GALVEZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MÁXIMO $579,850.42

L.A.B.D.

REQUISICION No.
161/2023 y 162/2023

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL
LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 24, 25 PARRAFO I, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACC. I, 45, 47 DE LAASSP

EFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CDMX AV. JARDÍN 356, COL. DEK GAS, AZCAPOTZALCO, C.P. 02970, CDMX

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
112	2188, IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL, ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. 0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 ml Solución	ENV10AMP	1	$72.50	$72.50

(SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

SUBTOTAL	**$72.50**
I.V.A.	**$0.00**
TOTAL	**$72.50**

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ	LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ	NOMBRE:
J U D DE CONTRATOS	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	Alberto Pérez Gálvez

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-LPN-E02-015-202	3	2023

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
DISTRIBUIDORA BIOTECPHARMA S DE RL DE CV

RFC
DBI220125V66

DIRECCION
RETORNO 24 DE CECILIO ROBELO NUMERO 6, COLONIA JARDIN BALBUENA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900 CIUDAD DE MÉXICO

TELEFONO
[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL
ALBERTO PEREZ GALVEZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
MONTO MAXIMO $579,850.42

L.A.B.D.

REQUISICION No.
161/2023 y 162/2023

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. ANA GABRIELA SANTIAGO SANTIAGO

FUNDAMENTO LEGAL
LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 24, 25 PARRAFO I, 26 BIS FRACC. II, 27, 28 FRACC. I, 45, 47 DE LAASSP

EFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CDMX AV. JARDÍN 356, COL. DEK GAS, AZCAPOTZALCO, C.P. 02970, CDMX

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

112	**2188, IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. 0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 ml Solución ENV10AMP**

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	11-08-23 / 31-12-23
112.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	LIC. NANCY MOLINA MARTINEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. SERGIO MENESES HERNANDEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE: Alberto Pérez Gálvez

ANEXO 3
COSTOS

Partida	Clave SAICA	Clave Compendio	Artículo:	Precio u. ($):	Marca
112	**2188**	**010.000.2188.00**	**2188**, IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. 0.50 mg / 2.50 mg / 2.5 ml Solución ENV10AMP	**$72.50**	**BRASSPO**